



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 28 de Junio del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 428-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 823-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 218-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, elaborado por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, Informe ACOP N° 0113-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-RPSB, presentado por el Administrador de Contrata de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 000657-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, emitido por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Entidad, Informe N° 0901-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, presentado por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 09 de octubre del año 2020, señala lo siguiente: Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo

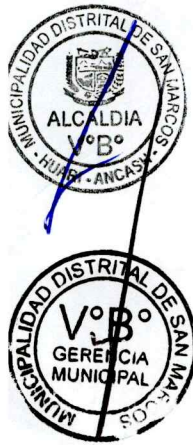


Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma acotada prescribe respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), lo siguiente: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 823-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 153 (folios 45-47), de fecha 13 de marzo del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 154 (folio 44), de fecha 13 de marzo del año en curso. Asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que el Consorcio M&S encargado de la supervisión del proyecto en mención presentó el 18 de marzo del presente año a la Municipalidad la Carta N° 015-2021-MDSM/YYMB-RC-CONSORCIO “MCS CONSULTORES” que contiene el Informe N° 009-2021-MDSM-GEDUR/VMC/SUPERVISOR señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO MANYANPAMPA. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Supervisor de Obra la Carta N° 017-2021-CONSORCIO MAYANPAMPA-EAUE/RL, de fecha 24 de marzo del 2021, que contiene la Carta N° 009-2021-CM-JDRT/RO con el Expediente Técnico de la obra en referencia. Además, el referido Consorcio supervisor presentó el Expediente Técnico del indicado Adicional a la Entidad con la Carta N° 025-2021-MDSM/YYMB-RC-CONSORCIO “M&S CONSULTORES” que contiene el Informe N° 010-2021-MDSM-GDUR/VMC/SUPERVISOR, de fecha 26 de marzo del presente año, encontrándose dentro del plazo para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 823-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: con Carta N° 015-2021-MDSM/YYMB-RC-CONSORCIO “MCS CONSULTORES” que contiene el Informe N° 009-2021-MDSM-GEDUR/VMC/SUPERVISOR, de fecha 18 de marzo del 2020, el Consorcio supervisor de la Obra: “Instalación del Sistema de Riego del Caserío de Manyanpampa, distrito de San Marcos - Huari - Ancash”, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO MANYANPAMPA, precisando lo siguiente:

“(...)”

V.- CONCLUSIONES:

- Esta supervisión solicita la elaboración de adicional N°01 con deductivo vinculante de la obra " INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE CASERIO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH " para incorporar metas al expediente técnico que no fueron consideradas al momento de elaborar el expediente técnico, pero que directamente engloba al proyecto en el cumplimiento de las metas dentro de la localidad.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- La ampliación de la red distribución en el sistema de riego en el caserío Manyanpampa ampliara la agricultura incorporando terrenos agrícolas.
- La elaboración del Expediente Adicional y Deductivo de Obra, debe ajustarse a la normatividad existente, y al análisis de especificaciones constructivas para los casos mencionados.
- Por analogía, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.
- Esta supervisión da su opinión de acuerdo al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, prohíbe al supervisor modificar alguna partida aprobada por la entidad, sin embargo, de acuerdo al pedido del Residente de obra, donde reitera la solicitud de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra en el cuaderno de obra en el asiento 153 y se ratifica y damos opinión que el pedido realizado por el contratista y con opinión favorable del consultor la Entidad deberá autorizar a la empresa para su elaboración del adicional deductivo vinculante.
- Que mediante el análisis de los antecedentes presentados dentro del contexto del documento se informa que el adicional deductivo vinculante cuenta con los procedimientos y lineamientos adecuados dentro de la ley de contrataciones y se solicita a la entidad determinar la necesidad social dentro del Caserío Manyanpampa, para proceder a la presentación del adicional deductivo vinculante por parte del contratista.



VI.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad autorizar al consorcio Manyanpampa para la elaboración del expediente técnico de adicional N° 01 con deductivo vinculante de la obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE CASERIO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH "
- El representante legal del CONSORCIO MANYANPAMPA debe contabilizar todos los terrenos que no son beneficiados con el proyecto en ejecución y los terrenos faltantes de la construcción de cajas de hidrantes incluir en el adicional N° 01, por lo que; la población del caserío de Manyanpampa son agricultores y es zona agrícola.
- Se recomienda a la entidad aprobar la elaboración del expediente técnico adicional N° 01 con deductivo vinculante de la obra en mención y agilizar los trámites correspondientes.

Atentamente.

Adjunto:

- Copia cuaderno de obra

Ing. Juan Demetrio Rosales Tinoco
 INGENIERO AGRICOLA
 CIP N° 50445

CONSORCIO MANYANPAMPA
 REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH
 Ing. Victoriano E. Meza Cueva
 INGENIERO AGRICOLA
 CIP N° 74175

(...)"



Que, mediante Carta N° 017-2021-CONSORCIO MAYANPAMPA-EAUE/RL, de fecha 24 de Marzo del 2021, que contiene la Carta N° 009-2021-CM-JDRT/RO con el Expediente Técnico, de fecha 24 de marzo del 2021, el Consorcio ejecutor presentó al Consorcio Supervisor de Obra el Expediente Técnico, en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- La ejecución del adicional N° 01 solucionara el problema de escases de agua en los terrenos agrícola del caserío de Manyanpampa; por lo que, se está incluyendo al 70% aproximadamente de terrenos que no fueron considerados en el proyecto
- el presupuesto contractual de obra **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** corresponde a un monto S/ 2,556,795.87 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco y 87/100 Soles). El cual se restará el deductivo de obra N° 01, que corresponde a un monto de S/. 159,672.38 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos y 38/100 Soles); por lo tanto, el presupuesto contractual afectado por los deductivos será S/. 2,397,123.49 (Dos Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte y Tres y 49/100 Soles). Monto hasta el cual se valorizará y se pagará del presupuesto contractual
- Disponer que el adicional de obra N° 01 de un monto de S/. 474,877.32 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete y 32/100 Soles), de la obra **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, será atendido a cuenta del deductivo de obra N° 01 que corresponde a un monto de S/. 159,672.38 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos y 38/100 Soles), finalmente se tendrá un





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

saldo a favor de la empresa un monto de S/. 315,204.95 (Trecientos Quince Mil Doscientos Cuatro y 95/100 Soles)

- Siendo la incidencia del presente adicional y deductivo vinculado el 13.18%, inferior al 15% del monto del contrato original, y específicamente del deductivo de 6.25%, inferior al 25% del monto del contrato original, lo que permite a la entidad a poder aprobar, autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de estos trabajos.
- La ejecución de las partidas consideradas en el adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" requiere ampliación de plazo de 30 días calendarios.
- Así mismo al realizar un comparativo entre el adicional y el deductivo con respecto al contrato de ejecución de obra se observa un saldo a favor de la empresa de S/. 315,204.95 (Trecientos Quince Mil Doscientos Cuatro y 95/100 Soles); razón por la cual, es necesario realizar una ampliación presupuestal en este rubro.
- Teniendo en consideración que las obras consideradas, son indispensables para dar cumplimiento a la meta del proyecto, estos trabajos tienen el carácter de modificación de especificaciones técnicas y se sustenta como causal: **b). - Deficiencias en el expediente técnico de obra** como en el diseño agronómico e hidráulico por lo que no abarca en su totalidad los terrenos agrícolas del caserío de Manyanpampa, también en el acabado del muro del reservorio donde considero tarreo exterior e interior por lo que no tiene durabilidad y genera mayores gastos en el mantenimiento de dicha estructura.

Que, con Carta N° 025-2021-MDSM/YYMB-RC-CONSORCIO "M&S CONSULTORES" que contiene el Informe N° 010-2021-MDSM-GDUR/VMC/SUPERVISOR, de fecha 26 de marzo del presente año, el Supervisor de la Obra presentó a la Municipalidad el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

IX.-CONCLUSIONES

El adicional deductivo vinculante va a mejorar, el sistema de riego en su funcionamiento, así como el mantenimiento y mejor durabilidad en los reservorios

-el presupuesto contractual de obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" corresponde a un monto S/ 2,556,795.87 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco y 87/100 Soles). El cual se restará el deductivo de obra N° 01, que corresponde a un monto de S/. 159,672.38 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos y 38/100 Soles); por lo tanto, el presupuesto contractual afectado por los deductivos será S/. 2,397,123.49 (Dos Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte y Tres y 49/100 Soles). Monto hasta el cual se valorizará y se pagará del presupuesto contractual

-Disponer que el adicional de obra N° 01 de un monto de S/. 474,877.32 (SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 32/100 NUEVOS SOLES) de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN

MARCOS - HUARI - ANCASH", será atendido a cuenta del deductivo de obra N° 01 que corresponde a un monto de S/. 159,672.38 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos y 38/100 Soles), finalmente se tendrá un saldo a favor de la empresa un monto de S/.315,204.94 (Trecientos Quince Mil Doscientos cuatro y 94/100 Soles)

-Siendo la incidencia del presente adicional y deductivo vinculado el 12.33%, inferior al 15% del monto del contrato original, y específicamente del deductivo de 6.25%, inferior al 25% del monto del contrato original, lo que permite a la entidad a poder aprobar, autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de estos trabajos.

-La ejecución de las partidas consideradas en el adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" requiere ampliación de plazo de 30 días calendarios.

-Así mismo al realizar un comparativo entre el adicional y el deductivo con respecto al contrato de ejecución de obra se observa un saldo a favor de la empresa de S/.315,204.94 (Trecientos Quince Mil Doscientos cuatro y 94/100 Soles); razón por la cual, es necesario realizar una ampliación presupuestal en este rubro.

-Teniendo en consideración que las obras consideradas, son indispensables para dar cumplimiento a la meta del proyecto, estos trabajos tienen el carácter de modificación de especificaciones técnicas y se sustenta como causal:

X.- RECOMENDACIONES

-Por lo antes expuesto, desde el punto de vista técnico la supervisión de obra recomienda que se apruebe vía resolución el expediente técnico de adicional N° 01 con deductivo vinculante de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" de salvo mejor parecer



INGENIERO AGRÍCOLA
CIP N° 74175



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 218-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 19 de abril del año en curso, el Ing. Norman Afranio Davila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Instalación del Sistema de Riego del Caserío de Manyanpampa, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”, formula las siguientes conclusiones:

- ✓ El presente adicional con deductivo vinculante, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de Absolución de Consulta por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva.
- ✓ Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos.
- ✓ Visto, en campo la funcionabilidad y mejora de los cambios propuestos por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado.
- ✓ La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 474,877.32 (Son: cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete con 32/100) soles
- ✓ El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 159,672.38 (son: Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos con 38/100) Soles.
- ✓ El Porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante es de 12.33%
- ✓ La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sea APROBADO.
- ✓ Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL de S/ 315,204.94 (son: Trecientos quince mil doscientos cuatro con 94/100) Soles y una Incidencia del 12.33%

Que, mediante Informe N° 218-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 19 de abril del año en curso, el Ing. Norman Afranio Davila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:

- ✓ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal para su proceder con el trámite administrativo para la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante del proyecto: “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con un presupuesto de S/ 474,877.32, así mismo Aprobar el deductivo Vinculante con presupuesto de S/ 159,672.38 una variación adicional al presupuesto contractual de S/ 315,204.94 y una incidencia del 12.33%



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- ✓ Así mismo se recomienda, ampliar el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante por 30 días calendarios justificado en el cronograma de ejecución de la referida prestación adicional y solicitada por el supervisor de obra.
- ✓ En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutivo.
- ✓ Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos”.

Que, mediante Informe ACOP N° 0113-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-RPSB, de fecha 20 de abril del año en curso, el Ing. Robert Pablo Sandoval Bazán Administrador de Contrata de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Luego de la revisión del INFORME N° 218-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG (Registro N° 218483.001), Presentado por el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se ha llegado a las siguientes conclusiones: 5.1 La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 474,877.32 (son: Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete con 32/100) soles. 5.2 El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 159,672.38 (son: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos con 38/100) Soles. 5.3 El Porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante es de 12.33%. 5.4 La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sea APROBADO. 5.5 Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL de S/ 315,204.94 (son: Trescientos Quince Mil Doscientos Cuatro con 94/100 soles) y tiene una incidencia positiva de 12.33%;

Que, mediante Informe ACOP N° 0113-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-RPSB, de fecha 20 de abril del año en curso, el Ing. Robert Pablo Sandoval Bazán Administrador de Contrata de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: 6.1 Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos remitir al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM para su proceder con el trámite administrativo para la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante del proyecto: “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con un presupuesto de S/ 474,877.32, así mismo Aprobar el deductivo Vinculante con presupuesto de S/ 159,672.38, una variación adicional al presupuesto contractual de S/ 315,204.94 y una incidencia del 12.33%. 6.2 Así mismo se recomienda, ampliar el plazo de ejecución de la prestación adicional N°01 de obra con deductivo vinculante por 30 días calendarios justificado en el cronograma de ejecución de la referida prestación adicional y solicitada por el supervisor de obra. 6.3 Se recomienda también, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutivo. 6.4 Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos”;

Que, mediante el Informe N° 000657-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 18 de junio del 2021, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones: De la revisión de los documentos de la referencia y los adjuntos, se llegan a las siguientes



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

conclusiones: Los procedimientos solicitados para el cumplimiento de la LCE y el RLCE, han sido respetadas tanto por el Contratista y el Supervisor de Obra. El planteamiento técnico propuesto en el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, es funcionalidad y mejora las condiciones del cómo estaban proyectadas en el Expediente Técnico Primigenio; su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto, se considera procedente la ejecución de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra. La Prestación Adicional de Obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 474,877.32 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete con 32/100 soles). El Deductivo Vinculante de Obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 159,672.38 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos con 38/100 soles). La VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, asciende al monto de S/ 315,204.94 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cuatro con 94/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 12.33% con respecto al monto contractual y con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario. La solicitud de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra: “Instalación del Sistema de Riego del Caserío de Manyanpampa, Distrito de San Marcos – Huari -Áncash”, está debidamente justificada y sustentada desde el punto de vista técnico y legal, del mismo modo cuenta con opinión favorable del proyectista, respecto a los informes de compatibilidad e absolución de consulta; así mismo cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo tanto es procedente APROBAR la solicitud de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a través de un acto resolutive;

Que, mediante el Informe N° 000657-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 18 de junio del 2021, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones: -Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar al área competente la Certificación Presupuestal para la ejecución de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “Instalación del Sistema de Riego del Caserío de Manyanpampa, Distrito de San Marcos – Huari -Áncash”, por el monto de S/ 315,204.94 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cuatro con 94/100 soles), para su posterior aprobación a través de un acto resolutive por el Titular de la Entidad o por el funcionario designado para tal fin. Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0901-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 18 de junio del año en curso, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: La Prestación Adicional de Obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 474,877.32 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete con 32/100 soles). El Deductivo Vinculante de Obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 159,672.38 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos con 38/100 soles). La VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, asciende al monto de S/ 315,204.94 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cuatro con 94/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 12.33% con respecto al monto contractual y con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario. La solicitud de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI -ÁNCASH”, está debidamente justificada y sustentada desde el punto de vista técnico y legal, del mismo modo cuenta con opinión favorable del proyectista, respecto a los informes de compatibilidad e absolución de consulta; así mismo cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de Inversión Pública, por lo tanto es procedente **APROBAR** la solicitud de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a través de un acto resolutivo. Posterior a su opinión legal Solicitar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto **S/ 315,204.94 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cuatro con 94/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 592-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 23 de junio del 2021, el econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, formula el siguiente **ANALISIS**: Mediante el Informe N° 259-2021-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica nos solicita informar si se cuenta con disponibilidad presupuestal y demás pormenores, respecto al adicional con deductivo vinculante de la obra: **INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE MANYAMPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**, por la suma de S/. 315,204.94 Soles. Asimismo mediante Informe N°901-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, la Gerencia de Desarrollo Urbano en atención al Informe N° 00657-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica, concluye que: (1) La Prestación Adicional de Obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 474,877.32 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete con 32/100 soles). (2) El Deductivo Vinculante de Obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 159,672.38 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos con 38/100 soles). (3) La **VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL** de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, asciende al monto de S/ 315,204.94 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cuatro con 94/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 12.33% con respecto al monto contractual y con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario. (4) La solicitud de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI -ÁNCASH**”, está debidamente justificada y sustentada desde el punto de vista técnico y legal, del mismo modo cuenta con opinión favorable del proyectista, respecto a los informes de compatibilidad e absolución de consulta; así mismo cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo tanto es procedente **APROBAR** la solicitud de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a través de un acto resolutivo. (5) Posterior a su opinión legal Solicitar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto **S/ 315,204.94 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cuatro con 94/100 soles)**. Por las consideraciones establecidas líneas atrás y por aplicación del numeral 34.4 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 205.1 del artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; esta gerencia informa a su despacho que, si se cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestario para el financiamiento del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI -ÁNCASH**”, con cargo a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas, hasta por la suma de S/. 315,204.94 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cuatro y 94/100 Soles); recursos provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal 2020. Asimismo por aplicación del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde otorgar la certificación de crédito presupuestario una vez aprobado el adicional con deductivo vinculante de la Obra N° 001; para lo cual se aplicara los procedimientos establecidos en el artículo 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440; según el siguiente detalle:





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

Anulación Crédito

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0089 0042 2221251 4000101 INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO 10 025 0050

Meta: 00001 - 0108292 INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH

315,204.94

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

315,204.94

6 GASTOS DE CAPITAL

315,204.94

2.6.2.3.4.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

315,204.94

TOTAL:

315,205.00

PRESUPUESTO DEL INGRESO

Anulación Crédito

RB TT G SG SGD ESP ESPD

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

315,204.94

1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

315,204.94

TOTAL:

315,204.94

Que, mediante Informe N° 592-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 23 de junio del 2021, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: La Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto de la idoneidad y valides de los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública. La Municipalidad cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestario para el financiamiento del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI -ÁNCASH", con cargo a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas, hasta por la suma de S/. 315,204.94 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cuatro y 94/100 Soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 823-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la obra "Instalación del Sistema de Riego del Caserío de Manyanpampa, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 315,204.94 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cuatro con 94/100 Soles), con un porcentaje de variación de 12.33% con respecto al monto contractual a favor del Contratista, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Posterior a la aprobación de la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 428-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se declare procedente, mediante acto resolutorio, la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, por el monto de S/ 315,204.94 (Trescientos Quince Mil Doscientos Cuatro con 94/100 Soles), con un porcentaje de variación de 12.33% con respecto al monto contractual a favor del Contratista, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario, ello al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Cabe precisar que, lo recomendado es de conformidad al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que, dentro de las facultades de la entidad está el de aprobar el Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Asimismo, se recomienda y precisa que, posterior a la aprobación de la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se recomienda, se proceda a notificar dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con una variación presupuestal adicional de S/ 315,204.94 (son: Trescientos quince mil doscientos cuatro con 94/100) Soles con una Incidencia del 12.33% y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario, en mérito al INFORME N° 428-2021-COVID-19/GM/MDSM y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad, velar para que el contratista cumpla con su obligación de ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en el modo, forma y plazo legal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, NOTIFICAR con la presente Resolución al contratista, al supervisor y demás partes, debiendo de remitir las constancias de notificación para su archivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Polanco

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE